RA SJ SJD DAJ PJ 2023 078-EX
Santa Cruz de la Sierra, 9 de Febrero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley Departamental Nº 50, la Ley Departamental Nº 106, el Decreto Departamental N° 205, modificado parcialmente por el Decreto Departamental N° 284, la Resolución Administrativa Nº 005/2022 de 03 de febrero de 2022 el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 078 2023 de 9 de Febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental Nº 106. Ley Departamental de Tasas de Personalidad Jurídica y Aranceles Notariales de Gobierno, en su Capítulo II, Artículo 4, Parágrafo I, aprueban las tasas por las prestaciones de servicios en los tramites de Personalidad Jurídica, de Control de Denominación y Aprobación de Nombre, trámite de personalidad jurídica, Protocolización del Trámite de Personalidad Jurídica, reposición de material, imprenta y fólder.

Que, la Ley Departamental Nº 50 en su Titulo IV, Articulo 29 (Exenciones) establece el tipo de personas jurídicas que estarán exentas del pago de las tasas previstas en la ley, concordante con el Decreto Departamental Nº 205 en su Artículo 55.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 078 2023 de 9 de Febrero de 2023, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR "LA GENERACIÓN DE ORO"**, cumple con los requisitos para beneficiarse con la exención de pago de Tasas para obtener su Personalidad Jurídica y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga la Exención de Pago de Tasas.

POR TANTO:

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 005/2022 de 03 de febrero de 2022 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de Exención de Pagos de las Tasas para la otorgación de su Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR "LA GENERACIÓN DE ORO"**, facilitándole con ello el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Departamental de Justicia, Notaria de Gobierno, así como Ventanilla Única de Trámites.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Administrativa es Válida por sesenta (60) días hábiles.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ – SERVICIO JURÍDICO

Vº Bº CACM
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ – SECRETARÍA DE JUSTICIA

Dr. Victor Alejandro Borda Ortiz
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL a.i.
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.

Betty Carolina Ortuste Telleria
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL.
SECRETARIA DE JUSTICIA